

RECONOCIMIENTO Y PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA

RECOGNITION AND PEACE PROCESS IN COLOMBIA

Por: Luis Zúñiga Herazo¹
Harold Valencia López²

Recibido: 21 de mayo de 2019 – Aprobado: 30 de octubre de 2019

RESUMEN

Analizamos los alcances de la Teoría de la Lucha por el Reconocimiento de Axel Honneth, en el marco de los acuerdos de paz entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC. Para ese fin mostramos cómo el reconocimiento constituye un presupuesto previo para el proceso de paz desarrollado en Colombia. Así mismo, analizamos por qué el conflicto social y armado no solo se origina debido a la satisfacción deficiente de las tres esferas del reconocimiento –la esfera del reconocimiento del amor, la esfera del reconocimiento jurídico y la esfera del reconocimiento social–, sino que su degradación y prolongación han hecho más difícil toda posibilidad de superación de este. Abordamos igualmente cuáles son los alcances y límites, en términos de reconocimiento, de los acuerdos de paz entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC.

Palabras clave: Colombia, desprecio, Honneth, paz, reconocimiento

ABSTRACT

We analyze the extent of the theory of struggle for recognition of Axel Honneth, within the framework of the peace agreements between the Colombian government and the FARC guerrilla. To that end, we show how recognition constitutes a prior condition for the peace process developed in Colombia. Likewise, we analyze why the social and armed conflict not only originate due to the deficient satisfaction of the three spheres of recognition -the sphere of the recognition of love, the sphere of juridical recognition and the sphere of social recognition-, but that its degradation and its prolongation have made any possibility of solve them more difficult. We also discuss the extent and limits, in terms of recognition, of the peace agreements between the Colombian government and the FARC guerrillas.

¹ Docente del Programa de Filosofía, Universidad de Cartagena. Miembro grupo Civitas. Reconocido y clasificado por Colciencias, como C. Profesional en Filosofía Universidad de Cartagena. Magister en Filosofía. Universidad de los Andes (Bogotá).

² Profesor Titular del Programa de Filosofía de la Universidad de Cartagena. Filósofo, Magister y Doctor en Filosofía de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Arbitraje, Conciliación y Resolución de Conflictos de la Universidad de Cartagena. Ex-decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de Cartagena. Director del grupo de investigación en Filosofía Política y Social “Civitas”. Correo electrónico: hvalencial@unicartagena.edu.co

Keywords: Colombia, contempt, Honneth, peace, recognition.

INTRODUCCIÓN

La pregunta central de este trabajo puede formularse así: ¿en qué sentido la lucha por el reconocimiento y la noción negativa del “desprecio” contribuyen a la comprensión categorial del conflicto social y armado en Colombia, y a los acuerdos de paz alcanzados entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC? Para responder esta pregunta, se clarifica y analiza a) qué entiende Axel Honneth por “lucha por el reconocimiento”; b) cuál es la diferencia entre “lucha por el reconocimiento” y “lucha por la conquista del poder”, características de un conflicto armado como el que ha existido en Colombia; c) en qué consiste la reserva crítica relativa a la lucha por el reconocimiento; y d) por qué los procesos de paz se encuentra al comienzo y no al final de la lucha por el reconocimiento.

Partimos de la hipótesis de que el fin del conflicto armado entre el Estado colombiano y la guerrilla de las FARC constituye un momento de consolidación de la lucha por el reconocimiento y no su final. Los acuerdos alcanzados no son así el fin de las luchas sociales y políticas y los conflictos que le subyacen, sino los desarrollos de ciertas condiciones para que estos puedan dirimirse por otras vías distintas a la confrontación violenta.

I. Reconocimiento y proceso de paz en Colombia

Podemos advertir cuatro aspectos fundamentales en los que la Teoría de la Lucha del Reconocimiento de Honneth, contribuye a la comprensión de un contexto social y político como el que vive Colombia con el proceso de paz, a saber: a. La confrontación entre el Estado colombiano y los grupos guerrilleros desborda la lógica explicativa de una confrontación entre dos clases antagónicas: burguesía y proletariado. Los actores armados, si bien pretenden unos modificar el orden vigente y otros buscarlo conservar, no están determinados por su condición de clase. Los estudios históricos y las experiencias de las propias víctimas de la violencia apenas dan cuenta de las mutaciones, alianzas y cambios de roles de sus miembros que pasan de un bando o grupo a otro. b. Aunque hayan sido miembros de la guerrilla, de los paramilitares o del ejército, los actores armados proceden, en su mayoría, de los sectores más excluidos y desarraigados de la población colombiana. Esto hace que su procedencia esté ligada con lo que Honneth denomina como los “invisibilizados por la sociedad del desprecio”.

c. Aunque Honneth considera que la Teoría del Reconocimiento se perfila dentro del paradigma comunicativo, esta reconoce las dificultades de los grupos tradicionalmente excluidos e invisibilizados para hacer públicos sus intereses, pretensiones y expectativas al interior de las esferas institucionales y las instancias del poder de la sociedad. Esta crítica toma fuerza en contextos en que la violencia y el desarraigo han producido enormes daños a la salud psíquica, a la autoestima y confianza de poblaciones y comunidades. d. La prevalencia que otorga al reconocimiento sobre la distribución hace que su teoría ayude a comprender de mejor modo la complejidad del conflicto social y armado

en Colombia: sus causas y posibles alternativas de solución, la forma de aplicación de justicia y la manera de reparar no solo material, sino simbólicamente, a las víctimas.

Si la Teoría del Reconocimiento quiere develar las experiencias de injusticias que todavía no han ganado espacio en el foro público, su importancia se hace evidente en el marco del postconflicto colombiano. El postconflicto incorpora, como elemento esencial, la reparación de las víctimas, tanto material como simbólicamente, haciendo necesaria la confesión y la petición de perdón del victimario, forma de resarcir el dolor y el daño causado. La reparación integral de las víctimas supone a su vez, una precisión y caracterización de quiénes son, la ubicación de dónde se encuentran, y la ponderación de las instancias pertinentes para identificar qué personas pueden entrar en esta denominación.

Acerca del reclutamiento forzado de menores de edad, por ejemplo, es necesario preguntarse si una persona que ingresó bajo tales condiciones a la confrontación militar y después participó en diferentes hechos delictivos, es victimario o víctima. El cese de las hostilidades propicia el ambiente para que se conozcan diversas experiencias de injusticias. Y ello no solo por su aparición en los medios y en la opinión pública, sino también por la confesión y relato de los actores armados que participaron en la confrontación. Así mismo, una mayor presencia del Estado en territorios antes disputados con la insurgencia facilita una mejor percepción de seguridad y de garantías ciudadanas, que es el ambiente apropiado para que los sujetos expresen de manera pública las inconformidades sobre los temas que afectan a sus comunidades. De aquí se deriva que un contexto de postconflicto no implica estrictamente el fin de los conflictos, sino, al contrario, la oportunidad para que las inconformidades y sentimientos de injusticia generalizados se manifiesten de manera pública y libre, sin temor a la estigmatización de haber pertenecido, por ejemplo, a uno de los actores armados.

Ahora bien, el reconocimiento constituye el trasfondo que sirve como requisito previo para que las partes puedan entrar en un proceso de negociación. Así tenemos que, cuando analizamos el proceso de paz, encontramos que su desarrollo parte de varios de los presupuestos de lo que Honneth considera “experiencias de reconocimiento recíproco”. A continuación, señalaremos cuáles son esas experiencias. La primera corresponde al reconocimiento del Estado colombiano, y a través suyo, de sectores de las élites políticas y económicas, de que existen factores estructurales sociales, económicos y políticos que han causado el conflicto. De ello se infiere la existencia de un conflicto, con lo que a) se debilita la interpretación maniquea de algunos sectores para los cuales la violencia ha sido ocasionada exclusivamente por “bandoleros desalmados” que han querido hacer daño a las personas de bien del país; b) se reconoce el carácter de la guerrilla de las FARC como grupo insurgente u organización con un fin político que se ha rebelado contra el Estado. De lo anterior surge la posibilidad de que muchos de sus delitos entren en el marco del delito político, que los hace susceptibles a sus miembros de penas alternativas, amnistías, exenciones

y rebajas. El reconocimiento de estos presupuestos indica que existe lo que Honneth referencia como “patologías sociales”, que han invisibilizado, excluido y marginado a diversos grupos de población como los indígenas y afrodescendientes; han conculcado derechos a mujeres y niños; han desplazado violentamente a muchos habitantes de sus territorios, normalizándose el horror de la violencia y las formas en que determinadas prácticas y acciones del Estado y de sus instituciones contribuyen a su desarrollo y profundización.

Así mismo, si una organización insurgente como las guerrilla de las FARC entra en un proceso de negociación es porque a) reconoce la legitimidad del Estado colombiano, de forma que, aunque existan reparos sobre las leyes y la Constitución, y sobre el modo como estos se aplican, se considera que esto no es óbice para destruir las instituciones o modificarlas de manera violenta, sino que hasta las propias constituciones contemplan procedimientos democráticos de revisión, modificación y reforma. b) Es un requisito para la negociación que los alzados en armas reconozcan el monopolio legítimo de la violencia ejercida por el Estado. La negociación constituye así la renuncia del grupo guerrillero a cualquier pretensión de tomarse el poder por vía de las armas. c) A través de la negociación, la insurgencia acepta que el diálogo y la deliberación son los medios más adecuados para tramitar desacuerdos y darles salida y solución a los conflictos. En definitiva, son las manifestaciones públicas del reconocimiento, que tienen ciertamente un fundamento jurídico, las que constituyen el requisito previo para la interacción comunicativa de fuerzas que han estado en confrontación armada. Estos actos de reconocimiento previo permiten que el otro sea un interlocutor válido. Cuando las partes en conflicto han estado durante tanto tiempo en confrontación, resulta plausible que haya exigencias mutuas que al menos permitan generar la confianza de que es posible dirimir las diferencias por vía del diálogo.

II. El conflicto armado y sus implicaciones en las tres esferas del reconocimiento

Apoyándose en Hegel, Axel Honneth (1997: 43-79) divide la sociedad en tres esferas: la familia, el Estado y la sociedad civil. En cada una de ellas se presentan tres tipos de praxis ligadas a tres esferas de reconocimiento. A la familia corresponde la esfera del amor, entendida en un sentido amplio del cuidado y la atención. La esfera del derecho corresponde al Estado; y la esfera del reconocimiento social o solidaridad, a la sociedad civil. A su vez, a cada una de estas esferas se adscribe un tipo de daño. Maltrato, violación, tortura y muerte, en la esfera del amor. Desposesión de derechos, estafa y discriminación, en la del derecho. Injuria y estigmatización, en la de la solidaridad social. Daños que quebrantan a su vez una forma de autorelación del individuo: la autoconfianza, en la primera de las esferas; el autorrespeto, en la segunda; y la autoestima, en la última.

Amplíemos cada una de estas formas reconocimiento. En primer lugar, tenemos que la esfera del amor es la forma de reconocimiento más elemental del ser humano y surge de la relación primaria entre la madre y el niño, en ella se elaboran los componentes físicos y psíquicos para el desarrollo del individuo. Es una forma de reconocimiento muy estrecha, en tanto se configura en torno a

aquellas personas más cercanas al individuo, como son la familia y los amigos, no siendo exigibles esta forma de reconocimiento a las personas ajenas al círculo íntimo de los sujetos. Del proceso de interacción entre la madre e hijo durante el periodo de lactancia dependerá que se puedan amar y aceptar como personas independientes. En últimas, si el amor representa una simbiosis quebrada por la recíproca individuación (como un hecho que se presenta en la persona adulta con el amor en pareja y las relaciones de amistad), entonces lo que “el individuo encuentra de reconocimiento en las otras personas ocasionales es claramente su autonomía individual” (1997:132).

En la segunda forma de reconocimiento, que es el derecho, el sujeto solo sabe en qué sentido es portador de derechos si ha conocido las obligaciones que tiene con los demás. Honneth considera que el análisis histórico de las luchas de los grupos sociales permite deducir que el éxito alcanzado por los mismos ha ido ampliando cada vez más el contenido de los derechos y su reconocimiento en los grupos humanos que, en principio, estaban excluidos de su beneficio y satisfacción. ¿Qué significa que un individuo sea poseedor de derechos? Si el proceso de socialización basado en las relaciones afectivas, o en el reconocimiento del amor, prepara al individuo para ser un hombre autónomo, “[...] el reconocimiento jurídico significa para el miembro de la sociedad, tener la oportunidad para la formación de su propia autoestima” (1997:147). Un sujeto en la experiencia de reconocimiento jurídico puede pensarse como una persona que comparte con todos los miembros de la comunidad las facultades que le hacen capaz de participar en la formación discursiva de la voluntad y la posibilidad de referirse a sí mismo positivamente, lo que Honneth denomina como “autorrespeto”.

Honneth denomina “solidaridad social” a la tercera esfera de reconocimiento. Esta consiste en cierto tipo de prácticas sociales orientadas a que el sujeto perciba determinadas cualidades suyas como valiosas, en función de la obtención de objetivos colectivos considerados relevantes. Esta forma de reconocimiento supone la existencia de un horizonte de valores compartidos por los miembros de la sociedad, pues los sujetos solo pueden valorarse recíprocamente como personas, bajo el supuesto de que le es común la misma orientación que procede de los valores y objetivos que “[...] recíprocamente, les señalen la significación o la contribución de sus cualidades personales para la vida de los otros” (1997:149). Honneth sostiene que el autoentendimiento cultural proporciona los criterios para la valoración social. Las personas se estiman en sus capacidades en la medida en que estas se consideran cooperantes en la realización de valores. El respeto de que goza el sujeto debe atribuirlo a las capacidades y cualidades individuales y que los demás miembros de la sociedad reconocen como valiosas. A su vez, el individuo se considera valioso si sabe que este reconocimiento procede precisamente de ciertas capacidades y cualidades que a otros le son ajenas. Lo que el individuo adquiere tras el sentimiento del valor propio es lo que Honneth denomina “autoestima”.

A cada esfera de reconocimiento Honneth le atribuye diversas formas de negación o desarrollo

deficiente. Así, al reconocimiento del amor, cuya base fundamental se encuentra en los afectos que se expresan mutuamente los hijos y padres en el ámbito familiar, y que se trasladan posteriormente a la esfera de las relaciones de amistad, corresponden las diversas formas de negación experimentadas en la desintegración familiar: desamor, falta de afecto y pérdida de los vínculos de amistad. A su vez, la esfera del reconocimiento jurídico manifiesta sus respectivas formas de negación en el momento que los derechos les son conculcados a las personas por cualquier motivo; si tienen un desarrollo y aplicación deficiente; o si presentan procesos de discriminación y exclusión contra determinados grupos de la población. Por último, el reconocimiento social es negado cuando no existe una valoración adecuada de las capacidades y cualidades de una persona y los aportes que podría ofrecer a la sociedad.

El contexto actual de los países del capitalismo periférico evidencia la existencia de fenómenos sociales como el trabajo infantil, la pobreza extrema y la violencia cotidiana, las cuales son causas suficientes para que existan deficiencias en la esfera del reconocimiento del amor. La diversidad de derechos contemplados en las diversas constituciones, que solo tienen existencia formal, muestra lo lejos que estamos de la concreción del reconocimiento jurídico. La negación del reconocimiento social, por su parte, no solo se expresa en los bajos salarios, en la falta de oportunidades y en el predominio de la informalidad laboral,³ sino también en los escasos criterios meritocráticos utilizados en la contratación laboral,⁴ en la asignación de funciones y designación de cargos del alto prestigio social.

Ahora bien, los conflictos armados deterioran aún más las posibilidades de realización de las tres esferas de reconocimiento. De ahí que las seis décadas de confrontación militar entre el Estado colombiano y los grupos insurgentes haya producido un daño enorme a la sociedad que hoy resulta muy difícil de medir. El conflicto armado ocasionó, en primer lugar, una serie de daños enormes sobre el entorno familiar, al erosionar y destruir muchos hogares, debido a un número indescifrable de asesinatos, masacres, desplazamiento forzado, reclutamiento de menores, extorsión, amenazas, intimidación, violaciones de mujeres utilizadas y despojo de tierras. Como lo muestran las cifras sobre el desplazamiento forzado en Colombia (cf. “Población desplazada colombiana alcanza las 4.300.000 personas”, *El Espectador*, 1 de mayo de 2009), un número importante de esta se encuentra conformada, sobre todo, por población indígena, afrodescendientes, menores de edad y viudas. En los dos primeros casos se produce un desarraigo ligado al territorio y a la minoría étnica. En el segundo, se profundizan y perpetúan condiciones de vulnerabilidad y desventaja en el

³ En algunas ciudades colombianas las tasas de informalidad alcanzan hasta el 70% de la población económicamente activa, mientras que las que tienen menores porcentajes en informalidad su porcentaje no es inferior al 40% www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_mar17_may17.pdf

⁴ Un tema analizado por los diversos estudios sobre las prácticas de clientelismo y las redes familiares es el papel de la contratación y ocupación de cargos públicos (incluso a un nivel medio en la dirección jerárquica de la organización burocrática) por miembros de las familias de las élites locales, emparentados en apellido, filiación política o viejas relaciones económicas. Esto resulta típico, sobre todo, cuando el aparato productivo no logra generar suficientes fuentes de empleo y cuando predominan condiciones de pobreza generalizada. Para un desarrollo de esto véase: Kruit, (2006) y Zúñiga y Valencia, (2016).

reconocimiento de derechos ante sus similares en edad y género. Sumado a esto, la prolongación indefinida de la guerra destruyó los mínimos vínculos existentes entre los habitantes de ciertos territorios al generar desconfianza por la convivencia cercana con los actores armados, el desarraigo del desplazamiento y los diversos actos de violencia a los que estaban expuestos.

En segundo lugar, en los territorios en los que se focalizó la confrontación entre el Estado y la guerrilla de las FARC, no solo hubo una flagrante limitación de los derechos a la seguridad y de las libertades individuales (restricciones a la libre locomoción, a la libertad de prensa y a la libertad de pensamiento), sino que se violaron y conculcaron también, especialmente por la presencia y control territorial de los grupos paramilitares, hasta los mínimos derechos políticos relativos a la libertad de elegir y ser elegido.

En cuanto a los derechos sociales, es claro que el despojo y la apropiación de tierras por parte de los grupos paramilitares, produjo un incremento y profundización de la concentración de la tierra en sectores latifundistas, agregando mayor pobreza a la históricamente existente en el campo. Así mismo, el control ejercido por estos sobre alcaldías y concejos de diversos municipios del país permitió la apropiación de importantes recursos provenientes del erario, que, en últimas, ocasionaron un mayor atraso de estos municipios y un incremento de la pobreza de las zonas rurales. A dicho saqueo de los recursos públicos contribuyeron los grupos insurgentes, mediante prácticas como la extorsión, el cobro ilegal de impuestos con el objetivo de financiar sus ejércitos, y por supuesto, las pérdidas económicas producidas por los daños a la infraestructura eléctrica y de energía, la destrucción de puentes y carreteras, los daños al medio ambiente, la toma de pueblos, la destrucción de edificios públicos como alcaldías, puestos de policía, y en menor medida, bibliotecas, casas de la cultura y colegios.

En tercer lugar, como consecuencia del control territorial y de la injerencia de los paramilitares en el poder local, el reconocimiento social se vio completamente menoscabado, debido al ascenso social y al prestigio adquirido por personas ligadas al crimen organizado: organizaciones paramilitares, narcotráfico, contrabando, la minería ilegal, entre otros delitos. En ciertas regiones del país, la captura del Estado y de los poderes locales hizo que los paramilitares, y en menor medida la insurgencia, llevaran a personas sin ningún mérito, procedentes de ámbitos lumpenizados, a ocupar honrosos cargos de elección popular. El 30% por ciento del que hablaba el jefe paramilitar “Salvatore Mancuso” (www.semana.com/portada/articulo/habla-vicente-castano/72964-3) es una expresión de la capacidad de los grupos paramilitares de determinar, durante varias elecciones en Colombia, los resultados de los procesos electorales (Valencia, 2007:11-58).

Honneth afirma que el autoentendimiento cultural proporciona los criterios para la valoración social, pero si la cultura en Colombia ha sido permeada por el poder de la ilegalidad, que se apropia de las instituciones del Estado y de medios de reproducción de la cultura (la radio y la prensa

local), mientras financia equipos de fútbol, conciertos y eventos culturales, se infiere entonces que el poder de la ilegalidad se manifiesta igualmente en la transformación de la jerarquía de valores. En efecto, debido tanto al poder económico y político adquirido por el narcotráfico (su capacidad de corromper y permear la sociedad), como a la persistencia de conductas y comportamientos premodernos (clientelismo político, corrupción, burocracia y cultura del atajo), en Colombia se estableció, durante las últimas cuatro décadas, una jerarquía de valores en la que el reconocimiento social fue vinculado principalmente a la obtención del dinero, independientemente de cuáles fuesen los medios para alcanzarlo. Morales (2015) señala, al respecto, que lo más impactante durante los sesenta años de guerras ha sido la forma en que la sociedad colombiana ha aceptado la existencia de grupos delincuenciales, y “lo que es peor, la elección por parte de ellos de un amplio y complejo espectro de instituciones ilegítimas que le han otorgado poder y derechos para imponerse y perpetuarse” (2015:146).

III. Implicaciones del desprecio en las luchas por el reconocimiento

Honneth hace un especial énfasis en las implicaciones psicológicas que tienen que ser objeto de diversas formas de desprecio y cómo estas afectan la autoconfianza del individuo en la esfera del amor, el respeto de quien se siente negado en sus derechos y la poca autoestima del que experimenta la negación en su reconocimiento social. Bajo estas condiciones, en que las personas experimentan daño en su autorrealización práctica, ¿cómo puede surgir la conciencia de la lucha por el reconocimiento? Honneth (2011) parece percatarse de ello cuando señala que incluso los sentimientos de injusticia pueden no haberse hecho manifiestos de manera pública en los grupos sociales que son objeto de condiciones de exclusión. De ahí que sea importante preguntarse, ¿en qué medida la lucha por el reconocimiento, independientemente de su resultado (dado el carácter también incierto de los resultados de las luchas sociales), es ya una forma de autorespetarse, de contar con autonomía y experimentar un alto grado de autoestima?

Para aquellos sujetos cuya inconformidad y sentimientos de injusticia no han adquirido una expresión articulada en el espacio público, y que no han alcanzado todavía un reconocimiento como grupo social, la negación de las tres formas de reconocimiento se plantea como un gran reto y obstáculo difícil de superar, esto en tanto resulta difícil explicar cómo puede surgir la lucha por el reconocimiento en hombres que han sido afectados en el desarrollo de su autonomía, dada las precarias condiciones en las que vivieron, alejados del amor y afecto de sus padres; y en su autorrespeto, debido a la negación real de la mayoría de sus derechos y a la poca autoestima, porque ni siquiera se les valora en las posibles capacidades que han podido desarrollar o que pudieron haber desarrollado. Podemos considerar, de este modo, que, si no hay reconocimiento del amor, las implicaciones psicológicas de quienes son afectados en la realización práctica de su autonomía se afectan en la forma en que hacen uso de los derechos que la sociedad misma les garantiza: los derechos a la participación política y a la libertad de pensamiento, entre otros. En cuanto a la negación de los derechos del reconocimiento jurídico, es previsible que sus limitaciones, en

términos de satisfacción real, incidan negativamente en los derechos de reconocimiento social.

Consideramos que Honneth atribuye implicaciones psíquicas demasiado fuertes, haciendo que resulte difícil explicar cómo las personas pueden superar las implicaciones psicológicas de las diversas formas de desprecio y desarrollar desde allí la lucha por las respectivas formas de reconocimiento. Como anotábamos, las implicaciones psicológicas de ser objeto de una de las formas de desprecio, socavan las posibilidades que tienen los sentimientos de injusticias para traducirse en manifestaciones explícitas de lucha por el reconocimiento.

No obstante, como lo muestran las experiencias del conflicto armado colombiano, como la violencia, el despojo y desarraigo de grupos de la población, estos no han sido óbice para que, en medio de las adversidades, se hayan dado diversas experiencias de resistencia de comunidades y organizaciones sociales que han reclamado la no injerencia de los actores armados y el respeto a sus territorios. Podría afirmarse que las seis décadas de conflicto armado, así como los intentos fallidos de procesos de paz entre el Estado colombiano y la guerrilla de las FARC, produjeron en el país un movimiento social dirigido a la búsqueda y a la consolidación de la paz. Un movimiento social conformado, entre otros, por iniciativas ciudadanas, movimientos indígenas, mujeres, comunidades afrodescendientes, redes de paz, académicos, comunidades ligadas a las iglesias, las ONG, sectores sindicales, partidos políticos y gremios económicos, entre otros.

El proceso de paz sería, pues, el resultado de muchos de estos esfuerzos y luchas del movimiento social por la paz, que recoge experiencias previas de acercamientos de miembros de la sociedad civil con los actores en conflicto, de reclamos de neutralidad de algunas comunidades, y de exigencias ciudadanas de desescalamiento de la guerra y actos de paz a los actores armados. Paralelo a este movimiento social de paz, ha existido en Colombia toda una tradición de lucha social de parte de obreros, campesinos, indígenas y comunidades barriales, entre otros. De ahí que el cese de la confrontación armada no constituya ningún cierre a las posibilidades de experiencias de luchas sociales en Colombia (Leal: 1991). Al contrario, es presumible esperar que, una vez finalizada la confrontación, resurjan condiciones propicias para una exteriorización, a través de la lucha social, de los sentimientos morales de injusticia, acaso silenciados por el temor y las limitaciones propias a las libertades personales que impone un contexto de violencia generalizado.

IV. Reconocimiento y proceso de paz: límites y alcances en Colombia

Una aproximación general a los Acuerdos de Paz en Colombia (2016) evidencia cómo estos se encuentran fundados en las tres esferas del reconocimiento propuestas por Honneth. Consideramos que los puntos 1, 2 y 5 contienen elementos que establecen relaciones entre los acuerdos alcanzados en el proceso y las tres esferas de reconocimiento. El punto 1 incorpora el acuerdo “Reforma rural integral”, que permitiría cerrar las brechas abiertas entre las zonas rurales y urbanas, contribuyendo a la erradicación de la pobreza en el campo y a la integración de las regiones. El punto 2 contiene

el acuerdo “Participación política”, cuyo principal objetivo es la ampliación de los espacios democráticos de participación, a partir del desarrollo de mecanismos y condiciones que faciliten el surgimiento de nuevas fuerzas políticas y sociales tras el cese de la confrontación militar y la reinserción a la vida civil de la guerrilla de las FARC.

El punto 5 contiene el acuerdo “Víctimas”, que se dirige a resarcir el daño causado por los actores armados. Los puntos 3 y 4 se refieren a los acuerdos alcanzados por las partes en los mecanismos de implementación del cese al fuego definitivo, la reincorporación a la vida civil de los miembros de la guerrilla de las FARC y la solución de los problemas de las drogas ilícitas. El punto 6 se refiere a los mecanismos acordados para la implementación y verificación de los acuerdos. Como hemos señalado anteriormente, solo los puntos 1, 2 y 5 incorporan aspectos cuyos contenidos están más vinculados a las esferas del reconocimiento. De ahí que nos refiramos solo a ellos, dejando por fuera el análisis de los otros puntos de los acuerdos.

En ese orden tenemos que, los puntos 1 y 2 contienen la base fundamental de los acuerdos, en la medida que devienen en la razón principal por la cual la guerrilla de las FARC decide abandonar las armas y reincorporarse a la vida civil. En estos puntos se encuentran los contenidos históricos que le dieron origen –la lucha por la tenencia de la tierra–, así como la causa por la que anteriores intentos de procesos de paz no lograron materializarse. El contenido de participación política, por ejemplo, busca subsanar el carácter restrictivo, excluyente y violento del sistema democrático colombiano, cuya expresión más extrema fue indudablemente el exterminio y genocidio de la Unión Patriótica en los años ochenta y noventa.

El primer punto incorpora así los aspectos relacionados con la reforma rural integral, incluyendo, entre otros acuerdos: a. El restablecimiento de los derechos de las víctimas del desplazamiento y del despojo, la reversión de los efectos del conflicto y del abandono de comunidades y territorios. b. Regularización de la propiedad de la tierra mediante la lucha contra la ilegalidad en la posesión, de modo que existan garantías para sus legítimos poseedores y dueños. c. Democratización del acceso y uso de la tierra, de manera que los habitantes del campo, sin tierra o con tierra insuficiente, puedan acceder a la misma. d. Los acuerdos incorporan el derecho a la alimentación, el bienestar y el buen vivir, y el enfoque de género, aspecto sobre el que se hace especial énfasis, teniendo en cuenta que no solo el conflicto armado, sino también la cultura machista arraigada en la cultura colombiana, han afectado de manera mucho grave a las mujeres, excluyéndolas, incluso más que a los hombres, del acceso, por ejemplo, a la propiedad de la tierra. e. Con el fin de propiciar un uso más adecuado y productivo del suelo, los acuerdos contemplan mecanismos como la actualización y formalización del catastro y el impuesto predial. f. La reforma rural integral contempla, así mismo, el desarrollo de infraestructura vial, que busca la integración regional y el acceso a los mercados. El desarrollo de infraestructura eléctrica, así como de programas de desarrollo en salud, educación rural, vivienda y agua potable, y políticas sociales orientadas a la erradicación del

hambre y la desnutrición (“Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, 2016: 10-34).

En estricto sentido, todo el contenido del punto 1 viene a representar la posibilidad de consolidación de los derechos sociales y económicos en aquellos territorios que han sido más afectados por la confrontación armada. Los contenidos del punto 2, se refieren a su vez a los acuerdos de participación política. El objetivo final de estos está dirigido a la ampliación y profundización de la democracia como respuesta a la dejación de las armas de las FARC, que se transforma ahora en partido político. Los acuerdos señalan que, para consolidar la paz, es necesario garantizar el pluralismo a través de la constitución de nuevos partidos y movimientos que contribuyan al debate y al proceso democrático, garantizando el ejercicio de la oposición y los medios para que sean estas verdaderas alternativas de poder (2016:36). Así mismo, establecen la garantía para participar en los procesos electorales, como los mecanismos para la participación ciudadana, el debate público y la deliberación de los movimientos sociales.

Debe señalarse que, en las medidas inmediatas contempladas para la ampliación de la democracia y la facilitación de la transición de las FARC de organización insurgente a partido y movimiento político, se encuentran 16 curules para las circunscripciones especiales de paz y las curules a las que de manera directa tiene derecho las FARC para ejercer la función política en el Congreso. Por otra parte, como se infiere del punto dos, resulta claro que la concepción de democracia derivada de los acuerdos va más allá de la participación en los procesos electorales. En este sentido, se hace énfasis en: a. las garantías para la movilización y la protesta pacífica como formas de acción política, lo que incluye la revisión del marco normativo; b. garantías para el ejercicio legítimo del derecho a la reunión, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia; c. seguridad para los líderes de organizaciones, movimientos sociales y defensores de derechos humanos.

Quienes defienden el dualismo entre “reconocimiento” y “distribución”, a la manera de Nancy Fraser (Fraser & Honneth, 2006), concluirían que estos ítems de los acuerdos dan cuenta de la reparación material cuya base fundamental es la justicia distributiva. En este trabajo compartimos con Honneth, no obstante, que el dualismo “distribución” y “reconocimiento” solo surge cuando no se entiende el nivel en cual está una en relación con el otro; a saber, la distribución como parte de la esfera del reconocimiento jurídico, que comprende las diversas tradiciones de los derechos humanos: derechos a la libertades individuales y derechos políticos (o de primera generación); los derechos sociales y económicos (de segunda generación); derechos de género, de minorías étnicas y homosexuales y del medio ambiente (de tercera generación), entre otros.

Los puntos 1 y 2 de los acuerdos, en conclusión, pertenecen a la forma de reconocimiento del derecho, por lo que no es necesario darles una explicación filosófica en el marco de la justicia

distributiva. A nuestro juicio, existen tres razones adicionales que refuerzan esta idea: 1) el acuerdo de paz no constituye un nuevo pacto. No es, en esencia, un nuevo contrato, sino una reafirmación del ya existente. Lo acordado tanto en este primer punto como en los otros es absolutamente compatible con lo establecido por la Constitución de 1991, desde el artículo 22, que impone la paz como derecho y deber de obligatorio cumplimiento, hasta los artículos referentes a los derechos sociales y económicos, y a las libertades individuales y políticas. En este orden, el Acuerdo constituye fundamentalmente el reconocimiento del gobierno colombiano de que muchos derechos de las comunidades y de grupos de población vulnerables –mujeres, niños, afrodescendientes, indígenas, campesinos, discapacitados, personas adultas y desplazadas por el conflicto– han sido conculcados, pese a que están formalmente garantizados en la Constitución del 91. 2) Aunque la ley de víctimas no hace parte del marco normativo de los acuerdos, estos coinciden con aquella en establecer dentro de sus fines principales el reconocimiento de las víctimas, que incluye, entre otros, la reparación material. 3) La categoría del “reconocimiento” resulta más acorde con formas de reparación y resarcimiento que van más allá de la concreción de derechos y libertades no gratificadas por el Estado. De las políticas de este y de las instituciones básicas de la sociedad, depende en gran medida la efectividad y alcance de la justicia distributiva. El proceso de paz establece que para la reparación de las víctimas no es suficiente con que el Estado pueda materializar derechos y libertades, pues es necesario que al mismo tiempo los actores armados cumplan con las exigencias de la confesión o la verdad de lo sucedido, el perdón y la memoria, que se constituyen en otras formas de resarcir el daño. Quien garantiza estas formas de reconocimiento no solo es el Estado, sino también la otra parte en conflicto. En este caso, la guerrilla de las FARC. Pero en el futuro podrían ser cualquiera de los otros grupos alzados en armas, incluyendo al ELN.

Ahora bien, si los puntos 1 y 2 hacen énfasis en la justicia distributiva, el 5 incorpora contenidos propios de la justicia transicional, que contienen elementos de la justicia restaurativa y de la justicia prospectiva (“Acuerdo final...”, 2016: 122-192). La primera va encaminada a la reparación de las víctimas, la cual supone: a. Reconocimiento de los daños causados a la población civil como producto de la confrontación armada. b. El compromiso de las FARC y del Estado colombiano de reparar y resarcir el daño causado a la población civil tanto de manera material como simbólica. c. El reconocimiento de la verdad de lo sucedido y la petición de perdón a las víctimas. d. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidades colectivas, a fin de crear un ambiente favorable de acercamiento con las víctimas.

Los acuerdos contienen una dimensión jurídica propia de la justicia transicional que incluye rebaja de penas, amnistías e indultos a determinados tipos de delitos que no se encuentren tipificados como crímenes de lesa humanidad por las cortes de justicia transnacionales, a cambio de la confesión y la petición de perdón por parte de los actores del conflicto. La satisfacción de los derechos de las víctimas, la recuperación del tejido social, la convivencia y reconciliación, así como la garantía de no repetición, suponen la implementación de mecanismos y medidas extrajudiciales, entre las que

se cuentan los planes de reparación colectiva, la rehabilitación psicosocial, la creación de espacios de diálogo y la participación de las víctimas. Como sucede con la categoría del “reconocimiento”, el acuerdo entre la guerrilla de las FARC y el Estado desborda la dimensión política en la que se desarrollan los otros puntos de los acuerdos, para incorporar elementos relacionados con la dimensión individual de carácter moral de las personas. De ahí la apelación a actos como la confesión, la petición de perdón y la reconciliación.

En términos generales, el punto cinco de los acuerdos sobre verdad, justicia, reparación y no repetición, incorpora aspectos relacionados con el reconocimiento del amor, que en Honneth, no se reduce exclusivamente al ámbito de la satisfacción libidinal, sino que cobija los vínculos existentes en las relaciones familiares y en las relaciones de amistad.

La violencia en Colombia no solo destruyó relaciones familiares, sino también lazos comunitarios ligados al territorio y elementos propios de la tradición y la cultura de muchos pueblos, corregimientos y veredas. Cuando se advierte que varias de las masacres se realizaron en poblaciones muy pequeñas, en las que existían vínculos de parentesco y compadrazgo prácticamente entre todos sus habitantes, se va formando una idea de cuán fuerte eran los lazos y vínculos compartidos por diversas víctimas. Así mismo, la tendencia a la focalización del conflicto armado normalizó que, a la hora del reclutamiento, muchos niños campesinos de familias emparentadas, o con vínculos de amistad, terminaran en grupos opuestos. ¿Cómo reconstruir los vínculos rotos? ¿Cómo generar confianza entre sí? Esta es una tarea fundamental de la construcción de paz durante el periodo del postconflicto.

V. Acuerdos de paz y superación de la sociedad del desprecio

Desde el punto de vista del reconocimiento del amor, se mantiene intacto el déficit generado por las precarias condiciones en las que se desarrollan las vidas de los niños que viven en barrios marginales de las ciudades colombianas, en hogares de extrema pobreza, muchos de ellos caracterizados por la ausencia de la figura paterna. No nos hemos referido a la esfera de reconocimiento social, porque consideramos que no está realmente incorporada en los acuerdos de paz entre el gobierno y la guerrilla. Honneth (2011) considera que esta se encuentra institucionalizada en las sociedades capitalistas desarrolladas, siendo la esfera que mejor sirve para evaluar aspectos estructurales deficitarios del sistema. A través de esta forma de reconocimiento se miden las capacidades de una persona y sus aportes a la sociedad. De ahí surge el principio de justicia según el cual las distinciones, cargos y compensaciones deben ser acordes a los méritos y contribuciones que los individuos hacen a la sociedad.

Para Schmidt Am Busch (2010), el reconocimiento social pareciera ir en contravía del reconocimiento jurídico, específicamente de los derechos sociales que buscan poner un dique a las desigualdades sociales, partiendo de criterios de distribución dirigidos a beneficiar a los menos

aventajados de la sociedad. La tensión se origina, según Schmidt Am Busch, porque, mientras el reconocimiento jurídico tiende a garantizar la igualdad, el reconocimiento social termina legitimando las desigualdades que surgen de los mayores o menores méritos de las personas. El reconocimiento social resulta así incompatible con los objetivos de la Teoría crítica.

A nuestro juicio, solo en los países “desarrollados” existen las condiciones que darían satisfacción al reconocimiento social. En los países del capitalismo periférico difícilmente podría satisfacerse una forma de reconocimiento que dependa principalmente de la posibilidad de tener un trabajo formal y bien remunerado, y en la que se valore el mérito y aporte que cada individuo ofrece. Esta pretensión resulta incompatible con las estadísticas colombianas de informalidad, el predominio de los bajos ingresos en los sectores obreros, las formas de contratación flexible y desregularizadas, la pobreza en el campo y los altos indicadores de desempleo. Los alcances y límites de los acuerdos, en términos de reconocimiento, permiten concluir lo siguiente: a. El final de la confrontación armada no significa la paz, si por esta se entiende el cese de toda forma de violencia⁵. A lo que se pone término final con los acuerdos es a la confrontación armada. b. Los acuerdos de paz no eliminan, por lo tanto, las diversas causas sociales y económicas causantes de las distintas formas de violencia en Colombia. Crean, más bien, las condiciones para que, una vez cese la confrontación militar entre el Estado y la guerrilla de las FARC, pueda tener solución, principalmente, la violencia que afecta las zonas rurales. c. El hecho que las FARC, como organización insurgente, renuncie a la toma del poder por vía de las armas, no significa que haya abandonado la búsqueda y conquista de este. Con su inserción en la vida civil, y con la transformación de una organización político-militar a una organización estrictamente política, han aceptado simplemente someterse a las reglas y procedimientos democráticos para la obtención del poder político. Esto último exige la ampliación de los espacios de participación y democratización de la vida pública del país, así como las garantías exigidas en el punto 2 de los acuerdos, para la participación y actividad política de los grupos sociales.

Si interpretamos los acuerdos de paz entre las FARC y el gobierno en relación con la materialización de las esferas de reconocimiento del amor y de reconocimiento jurídico, no se deriva de aquí que el conflicto armado sea entendido en la lógica de los conflictos sociales que conducen a las luchas por el reconocimiento. Hay, al menos, dos razones que no permiten explicar el conflicto y la forma de confrontación dada en Colombia con la noción de “lucha” a la que alude Honneth. La primera radica en la diferencia existente entre la noción de “lucha por el reconocimiento” y las características de la confrontación militar. Como lo señalan Herzog y Hernández (2012), la noción de “lucha” no tiene que ser comprendida necesariamente en términos de violencia manifiesta, sino

⁵ Consideramos que, en el caso concreto de Colombia y teniendo en cuenta el marco categorial de Johan Galtung, la violencia no se puede reducir a violencia política, sino que se debe hablar de varias violencias: una *violencia directa* (verbal, psicológica y física), *estructural* (instituciones injustas, explotación, marginación, pobreza), *cultural* (normas, valores, tradiciones discriminatorias y excluyentes) y *violencia simbólica* (símbolos externos del grupo cultural impuesto: ritos, ropa, lengua, religión, etcétera). Véase: Galtung, J. (1998).

como proceso real que permite transitar de una situación social a otra. De ahí que el conflicto social no sea solo el conflicto de intereses entre grupos sociales, “sino también la presencia de la tensión entre experiencias morales grupales que apuntan a la discrepancia entre una sociedad con mayor justicia y la realidad social vigente” (Herzog y Hernández, 2012: 614). La lucha que da origen a la concreción de las pretensiones y expectativas de reconocimiento no implica la transformación, como un todo, del orden social característico de las guerras de guerrillas leninistas.

Más que la transformación completa de un orden social, la lucha de los grupos sociales se desarrolla en el marco de los desajustes y debilidades presentes en la integración social como consecuencia de la inexistencia o limitación de las instituciones normativas. De esto se deduce que las expectativas de reconocimiento han de ser gratificadas mediante modificaciones, correctivos y ejecuciones que las propias instituciones ya contemplan. Por el contrario, en las guerras de guerrillas leninistas se busca, con la combinación de diversos mecanismos de lucha que incluyen las acciones violentas, la transformación total de un régimen político-económico y la implantación de otro.

La segunda razón por la que las guerras de guerrillas son distintas a las luchas por el reconocimiento se deriva de la forma en que Honneth entiende la noción de “reconocimiento”. Para Honneth, las experiencias de reconocimiento son resultado de procesos recíprocos a nivel personal y privado, en la esfera del amor; a nivel personal, colectivo y público, en la esfera del derecho; y a nivel individual y público, en la esfera del reconocimiento social. Si las luchas buscan superar el déficit que, en términos de reconocimiento, encontramos en las diversas esferas, y suprimir las experiencias negativas o formas de desprecio entonces no pueden utilizar las mismas prácticas, como sucede en la guerra de guerrillas, que acaban, a la postre, profundizando de manera aún más grave las condiciones de desprecio.

Si existe un elemento importante en el modelo con el que Honneth explica la dinámica y lógica de los conflictos sociales, es que de la lucha se siguen procesos que conducen inevitablemente a modificaciones en las instituciones normativas, con el propósito de una mejor integración social. La lucha misma es un elemento de progreso, ya sea porque, cuando se manifiesta explícitamente, conduce a correctivos y modificaciones en las instituciones sociales, ya sea porque, si no es explícita, muestra de todos modos cierto nivel de conciencia de la injusticia de la que ha sido objeto el individuo o el grupo. En caso de que la lucha guerrillera no pueda ser entendida por las razones explicadas en la lógica de las luchas por el reconocimiento, el contenido de los acuerdos, al menos en los referidos, sí interpretan la reivindicación de grupos sociales (campesinos) y comunidades revictimizadas durante décadas de conflictos armado.

CONCLUSIONES

Hemos revisado los alcances y límites, en términos de reconocimiento, de los acuerdos de paz entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC. Debido a los alcances del mismo, nos hemos

circunscrito a mostrar la relación de los acuerdos de La Habana con la Teoría de la Lucha por el Reconocimiento de Axel Honneth, sin hacer alusión a las diversas contingencias relacionadas con las amenazas y asesinatos de líderes sociales, la desertión de miembros de la guerrilla de las zonas de concentración, su virtual reclutamiento por otras organizaciones ilegales, el copiamiento de los territorios en que antes se encontraban las FARC por otros grupos al margen de la ley, el incumplimiento del gobierno y los problemas relacionados con la lentitud en la implementación de lo acordado.

El problema más complejo, sin embargo, es el derivado de la legitimidad de los acuerdos, una vez que los resultados del plebiscito fueron a favor, aunque por un porcentaje ínfimo, de quienes estaban en contra de lo firmado en La Habana. Esto se puede subsanar, en parte, si tenemos en cuenta el marco legal en que se han desarrollado los acuerdos apoyados por la comunidad internacional y las cortes de justicia nacionales e internacionales, así como la propia posibilidad de relegitimación cuando se avance en la implementación de lo acordado. Desde nuestra perspectiva, del grado de satisfacción que alcancen las víctimas, una vez desarrollados los diversos mecanismos y medidas de reparación, verdad y justicia, se podrá determinar con más claridad qué tanto apoyo y aceptación recibirán los acuerdos por parte de la sociedad colombiana. Lo que es seguro es que no podemos esperar que un proceso de paz, cuyos acuerdos expresan las reivindicaciones y luchas de ciertos grupos sociales históricamente violentados, expropiados e invisibilizados, por decir menos, pueda contar con el apoyo absoluto de la sociedad.

Ahora, se podría afirmar que la legitimidad que alcance la implementación real de los acuerdos tendrá un alcance moralmente superior, incluso, al propio mecanismo de refrendación del plebiscito. Esto si advertimos que la decisión de este recayó sobre amplias mayorías que no han sido víctimas ni han sufrido (al menos no directamente) los horrores de la guerra en Colombia. Debido a los alcances limitados de los acuerdos, y a las dificultades derivadas de su propia implementación, lo que vivimos en estos momentos en Colombia puede ser la génesis de nuevos motivos para la lucha por el reconocimiento o la aparición de motivos que den inicio infortunadamente, a un nuevo ciclo de guerra.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

“Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” (2016): Recuperado de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

Ávila A. (2013). *“Democracias en venta: partidos, corrupción electoral, violencia y crimen en Colombia 2007-2011”*. Bogotá. Taller de Edición Rocca.

Fraser, N. & Honneth, A. (2006). *Redistribución o reconocimiento*. Madrid: Morata.

Galtung, J. (1998). *Tras la violencia, 3R: Reconstrucción, reconciliación, resolución*. Bilbao: Bakeaz-Gernika Gogoratz.

Herzog, B y Hernández, F (2012). “La noción de ‘lucha’ en la teoría de reconocimiento de Axel Honneth”, *Política y Sociedad*, vol. XLIX, n° 3, págs. 609-623.

Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento*. Barcelona: Crítica: Grijalbo-Mondadori.

Honneth, A. (2011). *La sociedad del desprecio*. Madrid: Trotta.

Kruit, D. (2006). *América Latina: Democracia, pobreza y violencia: viejos y nuevos actores*. Recuperado de: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/430-2013-10-27-2006%20WP%2004-06.pdf>

Leal Francisco (1991). *Los movimientos políticos y sociales: Un producto de la relación entre estado y sociedad civil*. En: *Análisis Político*. Bogotá. Universidad Nacional.

Mancuso y Carlos Castaño en entrevista en: www.semana.com/portada/articulo/habla-vicente-castano/72964-3 y <http://www.semana.com/portada/articulo/habla-vicente-castano/72964-3>

Morales, J. (2015). *¿Qué es el postconflicto? Colombia después de la guerra*. Bogotá: Ediciones B.

El Espectador, 1 de mayo de 2009. www.elespectador.com/articulo138808-poblacion-desplazada-colombia-alcanza-los-4,3-millones-de-personas

Presbich, R. (1981). “La periferia latinoamericana en el sistema global del capitalismo”, *Revista de la Cepal*, n° 13, págs. 163-171.

Schmidt, Am Busch. (2010). “Se pueden alcanzar los objetivos de la escuela de Frankfurt mediante la teoría del reconocimiento”, *Arxius*, N° 22, págs 95-113

Valencia, L. (2007). “Los caminos de la alianza entre los paramilitares y los políticos”. En Mauricio Romero. (Comp.). *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris.

Zúñiga, L y Valencia H (2016). *Ciudadanía y democracia en Cartagena: Entre la exclusión social y el clientelismo político*. En: *Revista Reflexión Política*. No. 36. Universidad Autónoma de Bucaramanga.